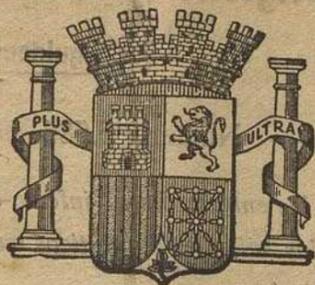




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 5.661

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Lucena, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 4 al 9 del próximo mes de Diciembre se verificará la contrastación en Lucena y una vez terminada, se continuará en Encinas Reales resto del partido judicial.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como

todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad de que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones industriales, etc., se hallen provistos del surtido de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieran a adquirirlo inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1933.  
—El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

### Junta municipal del Censo electoral

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 5.662

Don Antonio Ruiz Cerón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo

electoral de este municipio correspondiente al día de hoy, han sido nombrados Presidente y Suplente de la Mesa electoral del distrito segundo Sección primera de este término, doña Dolores Crespo Laguna y don Antonio Torrellas Calzadilla respectivamente por vacante habida en dicha Sección en virtud de renuncia legal de imposibilidad física y traslado de vecindad de los señores que lo desempeñaban.

Y para que conste cumpliendo con lo ordenado y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia con el fin de que sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Montalbán de Córdoba a 27 de Noviembre de 1933.—Antonio Ruiz.—V.º B.º El Presidente, Miguel Crespo.

## Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 5.066

Extracto de acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 5  
No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Se celebró sesión ordinaria el día 7 de Agosto de 1933.

Sesión del día 7 supletoria del 5  
Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Alberto Leiva Garrido, Gregorio Pedraza Priego, Antonio Céspedes Cabello y José Rubio Flores.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Pasar a estudio de la Comisión 1.ª la cuenta que rinde el Depositario de fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el segundo trimestre del ejercicio actual.

Ratificar el nombramiento hecho por la presidencia a favor de Manuel García Espejo de escribiente temporero con el jornal diario de 4'50 pesetas para ayudar a los trabajos de la oficina de asuntos sociales.

Que por la Alcaldía se disponga una visita de inspección a todas las panaderías que abastecen al vecindario con el fin de comprobar si reúnen las debidas condiciones y si la elaboración del dicho artículo se efectúa con las garantías de higiene que deban llenarse y que se de cuenta al Municipio del resultado de expresada visita a los fines que sean procedentes.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Guarda de la policía rural Antonio Arce Alcaide y que de oficio se dé a sus familiares el correspondiente pésame y autorizar al señor Alcalde para que con cargo a los fondos municipales se efectúe el sepelio de dicho funcionario, cediendo a su cadáver sepultura gratuita temporalmente en el Cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 14, supletoria del 12

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Conceder un mes de licencia con sueldo al médico titular de la Beneficencia don José Hidalgo e Hidalgo.

Conceder licencias para ejecutar obras a don Juan Baena Hierro, previo pago del arbitrio y timbre que señala el Negociado respectivo.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Que se informe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Presidente de la Comisión reguladora del mercado de trigo, en el sentido que propone la Comisión de Abastos después de haber estudiado con detenimiento el escrito de los fabricantes de pan de esta población.

Conceder un socorro de 20 pesetas a cada uno de los enfermos pobres Joaquín Medina López y Rafael Rey Arjona para que se trasladen a Alhama de Granada por prescripción facultativa.

Ratificar el nombramiento hecho por el señor Alcalde con fecha 11 del mes actual de Guarda de policía rural a favor de Antonio Caubera Manteo para cubrir la vacante producida por defunción de Antonio Arce Alcaide.

Conceder dos premios en metálico, uno de 20 pesetas y otro de 10 para los jóvenes aficionados al ciclismo con motivo de las carreras de cintas que se han de celebrar en el Paseo de Cervantes.

Que por la Comisión correspondiente se fije el horario a que han de ceñirse los industriales que se dedican a la venta del pescado fresco fuera del Mercado para no mermar los ingresos del Municipio.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 21, supletoria del 19

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase al recluta

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.<sup>a</sup> quincena del mes de Noviembre

Número 5.586

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	V. del Duque	Porcina	»	2	1	1	»
Mal rojo	Palma del Río	»	»	40	»	40	»
Carbunco	La Rambla	Bovina	»	10	6	4	»

Córdoba 21 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

de este cupo Antonio Raigón Serrano en concepto de sobrevenida y como único de sexagenario pobre a quien mantiene con hermano impedido para el trabajo.

Que por la Alcaldía se continúe gestionando la adquisición de locales con el fin de llevar a efecto la sustitución de la enseñanza dada por las Congregaciones religiosas.

Conceder a la viuda de Francisco Cabello de Alba Ruiz, Recaudador que fué de la sección de arbitrios de este Municipio, una gratificación de 833'30 pesetas como premio a los buenos servicios prestados por el difunto y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales previamente informadas por la dicha Comisión de Hacienda.

Que se deje sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión del 11 de Octubre del pasado año 1930 que hace referencia al homenaje que ha de rendirse a la memoria del eximio pintor Julio Romero de Torres y que se contribuya con la cantidad de cien pesetas que se librarán contra el capítulo de imprevistos al dicho homenaje.

Dejar a estudio para cuando se confeccione el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio la reclamación que formulan don Enrique Tienda Pesquero, arquitecto y don Julián Azofra Herrería, ingeniero, sobre petición de que le sean abonados restos de honorarios por trabajos prestados al Municipio.

Pasar nuevamente a la Comisión de Hacienda para su mejor estudio la solicitud que formulan los matarifes del Matadero público en pretensión de que se aumente la remuneración que vienen percibiendo por el sacrificio de cerdos.

Con vista de la denuncia que formula el vecino Luis Capdevilla Ramírez contra la matrona de la Beneficencia municipal doña María Palma Illanes por negarse a prestar sus ser-

vicios a su esposa, se resuelve que por el concejal señor Villegas Arjona se instruya expediente en averiguación de los hechos y que se dé cuenta al Municipio del resultado que el dicho expediente ofrezca a fin de que recaiga la solución adecuada.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 28 supletoria del 26

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Luisa García Hidalgo, Antonio Portero Muñoz como mandatario verbal de don Angel Gómez Góngora, Miguel Mora Repiso, Luis Albornoz Márquez, Ricardo Moral Ruiz y Antonio Sánchez Mauvesint.

Conceder un socorro de veinte pesetas al enfermo pobre Francisco Serrano Dominguez para trasladarse a Alhama de Granada por prescripción facultativa.

Aprobar diferentes cuentas favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda por servicios prestados al Municipio.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del próximo mes de Septiembre y anteriores propone el señor Interventor.

Aumentar en diez céntimos la remuneración que vienen percibiendo los matarifes del Matadero público por el sacrificio de cada cerdo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda.

Aprobar el anteproyecto que formula el Aparejador municipal para construir tres salas para escuelas en el local de las antiguas pescaderías que se consideran necesarias para llevar a efecto la sustitución de la en-

señanza dada por las Congregaciones religiosas.

Aprobar de igual modo el plan de obras que se proyecta en los cuatro grupos escolares formulado por el Perito Aparejador y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.800 pesetas.

Montilla 23 de Octubre de 1933.—Julián Navarro.

\*\*\*

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día 23 del mes actual, disponiéndose remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido.

Montilla 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, F. Zafra.

MONTORO

Núm. 5.644

Terminado el padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para los ejercicios de 1934 y 1935 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, advirtiéndose que finalizado el mismo no podrá ser admitida ninguna.

Montoro 24 de Noviembre de 1933.—Francisco García.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 5.645

Don Alfonso Romero Crespo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del 25 del actual, entre otros extremos acordó aprobar varias Ordenanzas de exacciones de arbitrios que se establecen para el próximo ejercicio de 1934 y reformar otras de las ya existentes; así como la vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde reformarlas, de las que también se dirán a continuación; por lo que dichos documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días para oír reclamaciones.

ORDENANZAS PARA NUEVAS EXACCIONES

La de puestos públicos durante la Feria; recargo de una décima en las contribuciones para el paro obrero; repartimiento general de utilidades.

ORDENANZAS QUE HAN SIDO REFORMADAS

Prestación personal y de transportes; cementerio; ocupación de aceros; licencias para construcciones; rodaje de vehículos de tracción animal; casinos y círculos de recreo; participación y recargos en las contribuciones del Estado; arbitrio sobre pescados, y sobre carnes frescas y saladas.



ORDENANZAS QUE CONTINUAN EN VIGOR  
HASTA QUE EL AYUNTAMIENTO ACUERDE  
SU REFORMA

Almacenaje de mercancías en la administración de arbitrios; contribuciones especiales por consecuencia de obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento; prestación de servicios de alcantarillado; pesas y medidas; servicios del matadero; apertura de establecimientos; puestos públicos; recargo en el consumo de electricidad; bebidas espirituosas y alcoholes.

Fernán Núñez a 27 de Noviembre de 1933.—Alfonso Romero.

Núm. 5.645

Don Alfonso Romero Crespo, Alcalde accidental de Fernán Núñez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y quinto del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Fernán Núñez a 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde accidental, Alfonso Romero.

Núm. 5.646

Propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán Núñez a 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde accidental, Alfonso Romero.

VALENZUELA

Núm. 5.648

Don Manuel Vallejo Montilla, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 25 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el próximo año de 1934, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Juan Francisco Velasco Díaz.  
Don Pedro Barbudo Vaca.  
Doña María Isabel Porcuna Oliván.  
Don Juan Dionisio Montilla Ruiz.

PARTE PERSONAL

Don Ricardo López Velasco.  
Don Juan Manuel Gallardo Sánchez.

Don Facundo Ayala Ramírez.  
Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el átrio de la Iglesia Parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han de servir de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Valenzuela a 27 de Noviembre de 1933.—Manuel Vallejo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.654

Confeccionado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Barbero.

ESPEJO

Núm. 5.655

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto por patente sobre la venta de bebidas de este término municipal, correspondiente al año actual de 1933, queda expuesto al público por término de diez días, conforme dispone el artículo 11 de la ordenanza respectiva; durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Espejo a 27 de Noviembre de 1933.—Manuel Villatoro.

POZOBLANCO

Núm. 5.656

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio agrónomico catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir durante los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la oficina correspondiente de esta Secretaría municipal, para que durante el plazo de ocho días a contar desde el presente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinada libremente por quien lo desee y producir cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho, debiendo significarles que dichas reclamaciones solo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Pozoblanco a 25 de Noviembre de 1933.—Mateo Dueñas.

ALCARACEJOS

Núm. 5.677

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha acordado prorrogar por el año próximo de 1934, la vigencia de las ordenanzas de las siguientes exacciones para nutrir el presupuesto de ingresos de dicho año:

Contribuciones especiales para los casos determinados en el artículo 332 del Estatuto municipal.

Derechos sobre reses sacrificadas en el Matadero municipal.

Derechos sobre reconocimiento de carnes de cerdo sacrificadas en domicilios particulares.

Derechos sobre exhumación e inhumación de cadáveres.

Cesión del Estado del 20 por 100 de las cuotas de urbana e industrial.

Recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución de 3 por 100 del producto bruto del mineral de las explotaciones de este término.

Recargo municipal del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Id. sobre el consumo bebidas.

Prestación personal.

Repartimiento general de utilidades.

También acordó establecer un arbitrio, con fin no fiscal sobre el toque de campanas de la iglesia parroquial de esta villa.

Arbitrio sobre la tenencia de perros.

Derechos por licencia para el tránsito de vacas y otros animales domésticos por las vías municipales.

Las ordenanzas de estos nuevos arbitrios y derechos y las de aquellas exacciones que se prorrogan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden interponerse reclamaciones por los interesados legítimos, ante el Ayuntamiento.

Alcaracejos a 22 de Noviembre de 1933.—Martín Santos.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 5.681

Don Juan Sorroche Ramos, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en este término durante el ejercicio próximo de 1934 y sucesivos, relativas al arbitrio sobre los productos de la tierra, servicios de voz pública, pesas y medidas, mataderos, cementerios, ocupación de la vía pública y puestos públicos, desagüe de edificios a la vía pública, licencias para construcciones, sobre el impuesto de carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad, recargo municipal sobre la contribución industrial, de comercio y profesiones, para percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre contribución territorial, riqueza urbana y de las de contribución industrial y de comercio y sobre el consumo de carnes y bebidas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Villafranca de Córdoba 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Sorroche.

Núm. 5.681

Don Juan Sorroche Ramos, Alcalde constitucional de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villafranca a 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Sorroche.

# JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.611

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de daños Simón Michel, de nacionalidad francesa, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 111 del año 1933, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 22 de Noviembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.632

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido sumario con el número doscientos veintiseis del año mil novecientos treinta y uno, sobre hurto, contra Juan Francisco Casado Molinero y en la pieza respectiva he mandado sacar por tercera vez a pública subasta para su venta por término de ocho días.

Un burro cerrado que ha sido valorado en cien pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día veintidós de Diciembre próximo, a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes advertencias:

Primera. Que por ser tercera subasta salen los bienes sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 21 de Noviembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.649

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias a Instancia del Jurado Mixto de las Industrias de alimentación por demanda formulada por el obrero Francisco Quesada Orgaz, contra el patrono don Francisco Avila Luque, en cuyas diligencias he acordado sacar a pública subasta los frutos embargados que a continuación se expresan.

El fruto de aceituna pendiente en la finca llamada Umbría del Pastor o Alamedilla término de Adamuz, compuesta de unos dos mil olivos aproximadamente en 400 pesetas.

Habiéndose señalado su celebración para el día 12 de Diciembre próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Adamuz.

Sale a subasta bajo las siguientes advertencias:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 27 de Noviembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.650

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche de 21 al 22 de Mayo último, de la finca La Yema, término de esta ciudad, al vecino de la misma Juan Méndez Lora, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 73 bis del 1933.

Dado en Montoro a 26 de Noviembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un caballo de 9 años, más de la marca, capa castaño claro, con un lunar blanco en una de las patas y con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la cadera derecha.

LA RAMBLA

Núm. 5.631

Don José Manuel Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se re-

señan de la propiedad de Modesto Hidalgo García, vecino de esta ciudad sustraídas el día dieciocho del actual de la finca de Llanos de Pradomedel, del término de esta ciudad las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 24 de Noviembre de 1933.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Cuatro pavas negras de 4 a 5 kilos de peso cada una; un pavo también negro de 9 a 10 kilos de peso; tres gallos, uno ceniza y dos negros; siete gallinas de diferentes plumas, la mayoría negras, y con un dedo de la mano derecha cortado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.651

CÉDULA DE CITACIÓN

Por medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a José Fuentes Torres, vecino de Puente Genil con domicilio en calle Castelar número 1, para que como inculcado comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días con objeto de prestar declaración en el sumario número 318 del corriente año instruido por coacciones electorales consistentes en haber arrebatado y destruido unas hojas de propaganda electoral de Acción Popular, que el día tres de los corrientes repartía por la Matallana de Puente Genil Francisco Florido Lucena, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Fernando Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.657

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 150 del año 1933, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la finca Cerro Albarcón, en la noche del día 13 al 14 del actual, del término municipal de El Viso, propiedad de don Manuel Delgado García, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Cinco ovejas de vientre, marcadas con el número ocho en los costillares.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Noviembre de 1923.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 5.658

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 151 del año 1933, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en el día 17 del actual, de la cuadra del domicilio del vecino de El Viso, Manuel Moreno López, del término municipal de la indicada villa, propiedad del referido Manuel Moreno López, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Mula de diez años, menos de marca, hierro la herradura en nalga izquierda, faltándole pelos en el pecho de una unción.

Mulo de siete años, sin la marca castaño, asegurado en la Compañía Fénix V número cinco, en cadera izquierda.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

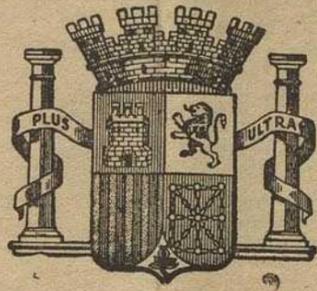
Núm. 5.614

BENITO NAVARRO, Antonio; ex-legionario, y cuyas circunstancias se ignoran, procesado en causa por hurto número 637 de 1933; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 25 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Juzg. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)—Córdoba

# Boletín



# Oficial

## EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### BANDO

NUMERO 5.688

**DON MARIANO JIMENEZ DIAZ, Gobernador Civil de esta provincia.**

**HAGO SABER:**

Que con carácter general y sin perjuicio de las determinaciones especiales precisas, conducentes todas ellas a garantizar el orden público y la libre emisión del sufragio en las elecciones de Diputados a Cortes que han de efectuarse el próximo domingo día 3 de Diciembre, he acordado:

**PRIMERO.** Que por los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia se ordene, sin excepción, el cierre absoluto de tabernas, bares, casas de comida y establecimientos similares, desde las veintidós horas del sábado día dos de Diciembre hasta la mañana del día cuatro, prohibiéndose totalmente la expedición o venta de toda clase de bebidas y corrigiéndose cada infracción con la multa mínima de **QUINIEN-TAS PESETAS.**

Las casas de comida permanecerán abiertas el domingo día 3 de una a tres de la tarde y de ocho a diez de la noche, subsistiendo en ellas la prohibición de servir bebidas de ninguna clase, bajo la sanción indicada en el apartado anterior.

Las Pastelerías y Casinos permanecerán abiertos al público y a sus asociados normalmente, pero en ninguno de dichos establecimientos y centros se autorizará el servicio de bebidas de ninguna clase, corrigiéndose las infracciones de esta orden con idéntica sanción a la expresada anteriormente.

**SEGUNDO.** Que desde las veintidós horas del sábado día 2 de Diciembre hasta las nueve de la mañana del lunes día 4, queda terminantemente prohibida la circulación por las calles en grupos, así como el uso de armas de fuego, blancas, garrotes o cualquier otro instrumento de agresión, advirtiéndose que la

persona a quien le fueren ocupadas será detenida por los agentes de mi autoridad y entregada a las Autoridades judiciales.

**TERCERO.** Durante todo el día de las elecciones queda terminantemente prohibida la circulación de bicicletas y motocicletas, con la única excepción de aquellas que sean utilizadas en servicios oficiales y obtengan autorización especial, que podrán solicitar del Gobierno civil de mi cargo.

**CUARTO.** Que igualmente queda prohibida la circulación de vehículos, camiones o camionetas de viajeros que se dediquen al transporte de electores dentro de la provincia y Colegios electorales, durante todo el día de las elecciones, quedando exceptuados de esta prohibición, aquellos vehículos, camiones y camionetas que soliciten y obtengan la autorización oportuna.

La solicitud deberá dirigirse a este Gobierno civil, por medio de instancia, indicando la matrícula y el nombre del propietario del vehículo y uso a que piense destinarse el día tres de Diciembre, debiendo ir suscrita por su propietario o alguno de los candidatos que tomen parte en las elecciones.

**QUINTO.** Que en cumplimiento del artículo 48 de la vigente Ley Electoral, queda terminantemente prohibida la formación de grupos que dificulten la entrada en los locales destinados a la emisión del sufragio, no permitiéndose la entrada en ellos más que a los electores en su sección correspondiente, candidatos proclamados y apoderados y Notarios, señores Jueces de Instrucción y sus delegados en el ejercicio del cargo.

Espero confiadamente que el Cuerpo Electoral de Córdoba y todos los ciudadanos en general cumplirán voluntariamente estos acuerdos, pero advierto que las infracciones serán corregidas con la energía necesaria en cada caso por los agentes de mi autoridad, encargados de velar constantemente por el mantenimiento del orden público y de garantizar, sin distinción alguna, la libre emisión del sufragio.

Córdoba 30 de Noviembre de 1933

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Mariano Jiménez Díaz*

